



CONVENIO NUMERO 2528/2024

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las diez y seis del día doce de diciembre dos mil veinticuatro, comparece ante esta autoridad laboral por una parte el C. **LUIS FRANCISCO ORDOÑEZ JIMÉNEZ**, quien se identifica credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. [redacted] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente. Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. **PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PENUÑURI** en su carácter de Síndico Propietario, acreditando personalidad en términos de copia certificada de constancia de mayoría relativa, expedida a mi favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Consejo distrital Electoral de Tepeapulco, expedida con fecha 07 de junio del año en curso, identificándose en este acto con credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. 0133059371480, la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y quienes manifiestan que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registró al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan y celebran el presente CONVENIO.

SEGUNDA - En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. **PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PENUÑURI** en su carácter de Síndico Propietario, obligándose a pagar al C. **LUIS FRANCISCO ORDOÑEZ JIMÉNEZ** la cantidad total de \$45,096.65 mediante cheques de números 0000246 y 0000076 el primero por la cantidad de \$17,333.20 y el segundo por la cantidad de \$25,145.71 expedidos por la institución bancaria BBVA de fechas 11 diciembre del 2024 por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del I.S.R. al monto primeramente señalada, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra, asimismo se compromete a pagar la cantidad de dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio.

TERCERA - La (el) C. **LUIS FRANCISCO ORDOÑEZ JIMÉNEZ**, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifestando su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren todas y cada una de las prestaciones a que tuvieron derecho, lo anterior de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO.

CUARTA - Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.

TERCERA - El C. **LUIS FRANCISCO ORDOÑEZ JIMÉNEZ**, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifiesta su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente representen.

CUARTA - Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se

Revisado y aprobado por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, en el día 12 de diciembre del 2024. Se registró el presente convenio en el Libro de Registros de Convenios Colectivos de Trabajo, con el número 2528/2024. El presente convenio es válido y firme de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.

El Tribunal de Arbitraje Acordó... En virtud de los datos recibidos... para la determinación de la cuantía de la indemnización... se ordena pagar al citado trabajador cantidad total de la cantidad total... mediante cheques de números... expedidos por la institución bancaria BBVA de fechas... por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral... Se ordena agregar a los autos copias simples de las identificaciones exhibidas por los comparecientes... NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PADOYAN AL MARGEN DOY FE-MRM/4

Lic. Oscar Adrián Camilla Oropeza

Presidente del Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo

Representantes del Gobierno

Lic. Cynthia Córdova Atencio

Lic. Angélica Inés Cama Ramírez

Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo

Representantes de los Trabajadores

C. Mizraim Martínez Hernández